

Consultas sobre los Términos de Referencia “Convocatoria Abierta a interesados en ofrecer Nueva Capacidad de Generación en el marco de la Resolución Secretaría de Energía Eléctrica N° 21/2016”

CIRCULAR N°3

(29 de abril de 2016)

En relación con los términos de referencia se informa a todos los interesados en ofertar:

Consulta 3.1:

Entendemos que el plazo para la presentación de las Ofertas establecido en el punto 1.5) del Cronograma de los Términos de Referencia de la Convocatoria es bastante exiguo para poder realizar los estudios correspondientes y la cotización pertinente que nos permita acercarnos la mejor Propuesta para la instalación de Generación bajo la presente Convocatoria. Por lo tal les solicitamos analizar la posibilidad de emitir una prórroga en dicho plazo.

Respuesta 3.1:

Ante las solicitudes recibidas, se establece una prórroga de dos semanas en el Cronograma de la Convocatoria.

En consecuencia, las fechas relevantes pasan a ser las siguientes:

Cierre de Consultas	→	13/05/16
Límite de Presentación de Ofertas	→	23/05/16
Límite Informe Evaluación Técnica a SEE	→	01/06/16
Comunicación de aceptación Ofertas Técnicas	→	06/06/16
Apertura Sobre N° 2 Ofertas Aceptadas	→	07/06/16
Comunicación de SEE de las Ofertas Aceptadas	→	14/06/16

Consulta 3.2:

Se indica que el sobrecosto del combustible en el periodo de pruebas debe ser a cargo del oferente. ¿Existe un periodo de prueba establecido por CAMMESA antes de otorgar la habilitación comercial? En caso afirmativo, ¿cuántas horas están establecidas esta prueba previa?

Respuesta 3.2:

Los sobrecostos asociados al combustible insumido en las pruebas previas a la habilitación comercial de las máquinas está a cargo del oferente. Los ensayos a realizar para obtener la habilitación comercial de las unidades son los especificados en el Procedimientos Técnico N°4 de Los Procedimientos.

Consulta 3.3:

¿Pueden suministrar información técnica de las propiedades físico-químicas del gas natural que se suministra actualmente en Argentina a través de CAMMESA?

Respuesta 3.3:

El gas natural debe cumplir en el punto de entrega con los estándares de calidad establecidos en la Resolución ENARGAS N° 259/2008. (www.enargas.gov.ar – Normativa – Resoluciones)

Consulta 3.4:

En el Artículo 2 de la Resolución 21/2016 se menciona, *“En caso de disponibilidad sin restricciones de un combustible en forma continua, o de considerarlo provechoso y/o beneficioso a la economía de la logística, el oferente podrá realizar una oferta alternativa a la requerida con equipamiento de generación que pueda consumir un solo tipo de combustible”*. Dado que las alternativas con un solo combustible (gas natural sin almacenamiento) pueden ofrecer grandes ventajas en cuanto a tiempos de instalación, costes de instalación y coste de operación, ¿es posible ofertar alternativas con un solo combustible (gas natural) sin capacidad de almacenamiento de forma que CAMMESA como suministrador del gas natural pueda analizar las ventajas del potencial ahorro de coste frente a la flexibilidad de dual-fuel?

Respuesta 3.4:

La alternativa planteada es compatible con los requerimientos de la Convocatoria, debiendo el proponente justificar el provecho y/o beneficio que la variante propuesta genera.

Cabe aclarar también que, en tal escenario, la escasez de gas en el sistema pondrá a las máquinas en condición de indisponible a los efectos de la remuneración del Contrato de Demanda Mayorista.

Consulta 3.5:

Habida cuenta que la SEE tiene especial interés de contar con compromisos de potencia, se solicita que para aquellas Centrales existentes cuyos actuales Contratos de Abastecimiento MEM vencieran en alguno de los períodos de interés indicados (léase verano 2016/2017, invierno 2017 o verano 2017/2018), las mismas puedan ser consideradas dentro de la Convocatoria en carácter excepcional, aun en el caso de que no se cumpla con una o algunas de las condiciones técnicas requeridas. Considerar que en caso de negativa, al vencimiento de tales Contratos de Abastecimiento MEM, el sistema podría sufrir la pérdida de generación en nodos críticos o muy demandados.

Respuesta 3.5:

La Convocatoria está orientada taxativamente hacia aquellos interesados en ofertar nueva capacidad de generación térmica y de producción de energía asociada, conforme lo previsto en el apartado 2) del Artículo 2° de la Resolución S.E.E. N° 21/2016. Adicionalmente, y en relación a la última oración de la consulta, se deberá tener presente la Respuesta 2.6 de la Circular N° 2.

Consulta 3.6:

En el escenario que el Agente Generador deba potencialmente hacerse cargo de la provisión del combustible (líquido y gas natural), ¿quién asumirá las consecuencias del descalce de tiempos entre las fechas de pago comprometidas con el proveedor, y las fechas de efectivo cobro por el Agente Generador?

Respuesta 3.6:

Los pagos a los Agentes Generadores se realizarán en los términos del Capítulo 5: *Facturación, Cobranza y Liquidación* de Los Procedimientos.

(<http://portalweb.cammesa.com/Pages/Institucional/Empresa/procedimientos.aspx>)

Consulta 3.7:

¿El pago de la remuneración a los Agentes Generadores por el Contrato de Demanda Mayorista se efectuará en USD? ¿Cómo se opera en el escenario de retrasos en los pagos?

Respuesta 3.7:

El pago se efectuará en pesos equivalentes, al tipo de cambio vigente a la fecha de vencimiento de la documentación comercial. En caso de registrarse atrasos en los pagos, se aplicará la metodología determinada en el Capítulo 5: *Facturación, Cobranza y Liquidación* de Los Procedimientos.

<http://portalweb.cammesa.com/Pages/Institucional/Empresa/procedimientos.aspx>

Consulta 3.8:

Respecto de la conexión de las máquinas al Sistema Interconectado Nacional, se consulta si es a cargo del oferente la obra necesaria para establecer dicha conexión.

Respuesta 3.8:

La Oferta de generación deberá contemplar, dentro de los precios ofertados, el tener disponible y debidamente habilitado todo el equipamiento e instalaciones necesarias para cumplir las condiciones exigidas en la Licitación para su habilitación comercial.

Complementando lo anterior, la Oferta debe incluir, en sus puntos de vinculación a la red eléctrica, las condiciones necesarias para evacuar la energía producida por la potencia comprometida en la propuesta.

Consulta 3.9:

¿Va a existir algún tipo de mecanismo legal que permita la exoneración de los costos de nacionalización asociados a la importación de todos los equipos nuevos (incluyendo turbinas, transformadores elevadores y el resto de componentes del balance de planta)? En caso afirmativo se puede aclarar cuáles de esos costos de importación estarían exonerados (derechos arancelarios, etc) y si van a existir otros costos como impuesto al consumo que no van a ser exonerados en estos procesos de importación.

Adicionalmente, ¿se tiene previsto algún incentivo fiscal y/o tributario durante la vigencia de estos contratos para aquellas empresas que resulten como adjudicatarias de esta licitación?

Respuesta 3.9:

En el marco de la presente Convocatoria, no está previsto ningún mecanismo o procedimiento que permita la exoneración de los costos de nacionalización asociados a la importación de nuevos equipos, ni se encuentra previsto incentivo fiscal y/o tributario alguno para aquellas empresas que resulten adjudicatarias.

Consulta 3.10:

¿Es suficiente para iniciar el trámite de ingreso como miembro del MEM haber iniciado el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto, al momento de presentar la oferta?

En virtud a los plazos vigentes para la presentación de ofertas, prevemos adjuntar a los documentos de la oferta un Diagnostico Ambiental del Proyecto, orientado a identificar los aspectos más relevantes de la problemática ambiental y social en la zona propuesta para la implantación del Proyecto.

Respuesta 3.10:

El ingreso de Agentes al Mercado Eléctrico Mayorista ("MEM") se tramita ante la Secretaria de Energía Eléctrica ("SEE") de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 17 de Los Procedimientos, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.2.1.12 de los Términos de Referencia.

Los requisitos de carácter ambiental para obtener la habilitación como Agente del MEM son analizados por la SEE. CAMMESA analiza los requisitos relativos a cuestiones técnicas requeridas para la operación en el SADI del nuevo Agente y aquellos necesarios para la administración de sus transacciones económicas en el MEM.

Sin perjuicio de lo indicado, en lo que respecta al Estudio de Impacto Ambiental, se entiende suficiente lo planteado por el potencial oferente, siempre y cuando se cuente con el Estudio de Impacto Ambiental aprobado y la Declaración de Impacto Ambiental en forma previa a la habilitación comercial. Todo lo cual deberá ser verificado por la SEE.

Consulta 3.11:

¿Cómo se define Representante Legal y/o Apoderado del Oferente?

Respuesta 3.11:

Representante Legal y/o Apoderado: Será/n la o las personas naturales designadas por el Oferente para que lo represente, conjunta o individualmente, en la Convocatoria Abierta. Las facultades otorgadas a los representantes legales o apoderados deberán ser lo suficientemente amplias como para que puedan firmar, en nombre y representación del Oferente, todos los documentos que así lo requieran los Términos de Referencia y sus circulares aclaratorias y/o modificatorias.

Consulta 3.12:

¿Cuáles son los aspectos formales a tener en cuenta en la presentación de las ofertas?

Respuesta 3.12:

Respecto de los Aspectos Formales y de los Antecedentes Empresarios y Económicos, se deberán observar los siguiente puntos:

1. Las Ofertas deberán ser presentadas en dos (2) juegos, un original y un duplicado. Además, deberá presentarse una copia completa en soporte digital.

A partir de la recepción de las Ofertas, no se admitirán cambios que tiendan a alterar, completar o complementar su contenido, a excepción de los que sean expresamente solicitados por CAMMESA.

2. Las Ofertas, los antecedentes empresariales y económicos; y toda otra documentación que se adjunte a las mismas deberá:
 - (i) Ser presentada en idioma castellano salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada (Numeral 3, apartado 3.2. de los Términos de Referencia). Los documentos redactados en idioma extranjero deberán presentarse con la correspondiente traducción al castellano. Dicha traducción deberá ser efectuada por traductor público nacional matriculado y legalizada por el colegio profesional correspondiente. Asimismo, en caso de que se trate de los antecedentes sociales del Oferente, la documentación deberán estar debidamente certificada por escribano público o funcionario equivalente, legalizada y consularizada o apostillada según corresponda.
 - (ii) Contar con todas sus páginas numeradas correlativamente y firmadas por un representante del Oferente con facultades suficientes (Numeral 3, apartado 3.3.1. de los Términos de Referencia). La firma del representante deberá estar certificada por Escribano Público en al menos una de las hojas y legalizada en su caso. El Escribano deberá acreditar que el firmante cuenta con poder suficiente para obligar al Oferente en los términos de la Oferta.

3. El Oferente deberá presentar en su Oferta (Numeral 4, apartado 4.2. de los Términos de Referencia):

Copias certificadas y legalizadas por el respectivo colegio de escribanos en su caso de: (a) estatuto actualizado con su correspondiente planchuela de inscripción ante el organismo de contralor pertinente, (b) las Actas de Asamblea y Directorio en las cuales consta la designación, distribución y aceptación de los cargos directivos actualmente en funciones y (c) poder del representante del Oferente y/o firmantes de la Oferta.

Estados Contables correspondiente al último ejercicio, con informe de Auditor Externo y debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Cualquier información adicional que se considere necesaria a los fines de evaluar la regularidad de la estructura jurídica o solvencia económica del Oferente podrá ser solicitada.

4. La persona jurídica interesada en ofertar que se encuentre en proceso de inscripción ante el organismo de contralor pertinente, podrá ofertar siempre que presente copia certificada y legalizada en su caso de la constancia de inicio de trámite de registración según lo establecido en la Ley N° 19.550. En caso de resultar aceptada su Oferta, la suscripción del Contrato de la Demanda Mayorista (CdC) quedará supeditada a la efectiva inscripción de la persona jurídica ante el organismo de contralor pertinente de acuerdo con la legislación vigente (Numeral 4, apartado 4.2.1.12 de los Términos de Referencia).

Consulta 3.13:

Necesitaríamos contar con la información de las características del GO utilizado para la generación de energía eléctrica en el MEM.

Respuesta 3.13:

La especificación del GO para las máquinas que utilizan ese combustible es la siguiente:

Parámetro	Unidades	Método	MIN	MAX
Aspect : (Test temperature : 20°C (October to April) y 15°C (May to a September)		ASTM D-4176	Clear and Bright—Pass	
	Haze rating	ASTM D-4176		1
Flash Point	°C	ASTM D-93	55	
Pour Point	°C	ASTM D-97		-6
Cinematic Viscosity @ 40°C	cSt	D-445	2	3,9
Micro carbon recidue (on 10% destilation)	% weight	ASTM D-189 / D-4530		0,150
Water content (Karl Fischer Titration)	% weight	ASTM D-6304		0,020
Water and sediments	% weight	ASTM D-2709		0,05
Ash	ppm weight	ASTM D-482		50
Density	kg/l	ASTM D-4052	0,8200	0,8650
Heat of combustion, calorific value, net	kcal/kg	ASTM D-4868	10150	
Sodium + Potassium - (Na + K)	ppm weight	ASTM D-7111 / D-3605		0,3
Vanadium - (V)	ppm weight	ASTM D-7111 / D-3605		0,5
Lead - (Pb)	ppm weight	ASTM D-7111 / D-3605		0,2
Vanadium + Plomo - (V + Pb)	ppm weight	ASTM D-7111 / D-3605		0,5
Zinc (Zn)	ppm weight	ASTM D-7111 / D-3605		0,2
Vanadium + Zinc + Lead + Nickel - (V + Zn + Pb + Ni)	ppm weight	ASTM D-7111 / D-3605		1,0
Calcium - (Ca)	ppm weight	ASTM D-7111 / D-3605		2,0
Nickel - (Ni)	ppm weight	ASTM D-7111 / D-3605		0,2
Sulphur	ppm weight	ASTM D-4294		1500
Particulate contamination, membrane 5 microns abs filter	mg/l	ASTM D-6217		5
Particulate contamination, membrane 0,8 microns abs filter	mg/l	ASTM D-6217		15
Colour	#	ASTM D-1500		1,5
Destilation 10% vol recovered	°C	ASTM D-86		235
Destilation 50% vol recovered	°C	ASTM D-86		300
Destilation 90% vol recovered	°C	ASTM D-86		360
Oxidation Stability	mg/100ml	ASTM D-2274		1
Sediment by extraction	% weight	ASTM D-473		0.02
Neutralisation number	mg KOH/g	ASTM D-974		0,500
Copper corrosion, 3 hour at 50° C		ASTM D-130		1 B
Calculated cetane Index		ASTM D-976	50,0	
Aromatics	% vol	ASTM D-1319		30

Consulta 3.14:

En el punto 2.2 de los Términos de Referencia dentro de las obligaciones de los oferentes se hace referencia a que la presentación de una oferta implica la renuncia del Oferente a objetar la convocatoria abierta en cualquiera de sus etapas. Entendemos que ello no incluye la renuncia a impugnar la admisibilidad/adjudicación/aceptación de otras ofertas que no se ajusten a la Resolución y los Términos de Referencia y las circulares aclaratorias, ni a impugnar los actos administrativos consecuentes.

Respuesta 3.14:

La presentación de la Oferta implica el pleno conocimiento y aceptación pura y simple por parte del Oferente de todas y cada una de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, sus circulares, así como de la normativa que rige la contratación y la previsión de sus consecuencias, sin que el Oferente pueda alegar errores en que pudiere haber incurrido al formular la Oferta, o dudas o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Asimismo, la presentación de Ofertas no crea derecho alguno a favor de los Oferentes ni obligaciones para CAMMESA, ni para la Secretaría de Energía Eléctrica, ni genera responsabilidad alguna para éstas.

Consulta 3.15:

¿Será suministrado el modelo del Contrato de Demanda Mayorista que sería suscripto posteriormente entre CAMMESA y los Oferentes que sean seleccionados en el proceso de adjudicación?

Respuesta 3.15:

Como adjunto a esta Circular N°3 se presenta el modelo base de Contrato de Demanda Mayorista.

Aclaración:

Es requisito, a los efectos de la firma del Contrato de Demanda Mayorista, acreditar el carácter de Agente Generador del MEM, o haber iniciado los tramites para su reconocimiento como tal.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN MODELO GENERAL QUE SE ADAPTARA A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA SITUACIÓN

MODELO BASE DE CONTRATO DE DEMANDA MAYORISTA

Compraventa de Disponibilidad de Potencia y Energía Asociada en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

Resolución SEE N° 21/2016

Entre la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. (CMMESA) en representación de los Agentes Distribuidores y Grandes Usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) con domicilio legal Av. Eduardo Madero 942, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados XXXXXXXXXXXX por una parte, en adelante, la “Compradora”; y XXXXXXXXXXXX, Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista¹ por la Central XXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXX, representado en este acto por XXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXX por la otra parte, en adelante, la Vendedora”, celebran el presente Contrato de Demanda Mayorista, en el marco y con sujeción a lo dispuesto por Resolución S.E.E. N° 21/2016 y los términos y condiciones que seguidamente se estipulan.

1. DEFINICIONES GENERALES

Contrato: es el presente Contrato que se integra con los Términos de Referencia y las Circulares.

Energía Asociada: es la energía suministrada a requerimiento del Organismo Encargado del Despacho por las maquinas comprometidas en el Contrato.

Disponibilidad: es la aptitud de generar energía eléctrica para entregarla al Sistema Argentino de Interconexión en caso de ser convocado por el Organismo Encargado del Despacho.

Generador: es el Agente Generador del MEM parte Vendedora en el Contrato

Máquina(s) Comprometida(s): el o los equipo(s) de generación que respalda(n) la Potencia Contratada.

Potencia Contratada: es la potencia cuya disponibilidad se compromete en el Contrato.

Fecha Comprometida: es la Fecha de entrada en servicio Comprometida por la Vendedora en su Oferta.

Se completará de acuerdo con los Términos de Referencia punto 1.4.-

2. MARCO NORMATIVO

Se completará de acuerdo con los Términos de Referencia punto 1.2.-

3. OBJETO Y ALCANCE

El objeto del Contrato es la disponibilidad de potencia y energía asociada para el abastecimiento por la VENDEDORA a la COMPRADORA, en las condiciones y con el alcance que se estipulan en las cláusulas siguientes.

4. CARACTERÍSTICAS DEL ABASTECIMIENTO

4.1. La Vendedora se compromete a poner a disposición del OED la Potencia Contratada y a entregar la Energía Asociada a la Compradora en las condiciones y con el alcance que se define a continuación:

¹ En trámite en su caso.

- 4.1.1. Respalda la Potencia Contratada con la(s) Máquina(s) Comprometida(s).
- 4.1.2. Entregar la Energía Asociada generada por la(s) Máquina(s) Comprometida(s), a requerimiento del OED, y no forzadas por requerimientos del Generador.
- 4.1.3. Cumplir con el consumo específico medio garantizado.
- 4.1.4. Contar con la capacidad suficiente de consumo de gas, de acceso a la capacidad de transporte eléctrico y de almacenamiento de combustible en su caso.
- 4.1.5. El compromiso asumido por la Vendedora alcanza únicamente a la cantidad de Potencia Contratada.
- 4.2. Los incumplimientos de los compromisos asumidos por la Vendedora serán penalizados. **Se completará de acuerdo con los Términos de Referencia punto 7.5.-**
- 4.3. En el caso de existir incumplimiento de la Vendedora a cualquiera de las obligaciones establecidas en LOS PROCEDIMIENTOS (por ejemplo y sin que la enunciación sea limitativa: suministro de información u otras cuestiones asociadas, como ser SOTR, SMEC; servicios de potencia reactiva y regulación de frecuencia, etc.) ello motivará la aplicación de sanciones o penalidades las que serán descontadas total o parcialmente de la remuneración que le corresponda a la Vendedora en el Contrato.
- 4.4. La Compradora se compromete a pagar mensualmente a la Vendedora un monto por POTENCIA CONTRATADA y un monto por Energía Asociada, calculados sobre la base de las mediciones de cada mes conforme Los Procedimientos, y a los precios acordados en el Contrato.

5. POTENCIA CONTRATADA

- 5.1. La POTENCIA CONTRATADA en el punto de conexión de la Central a la red y durante toda la duración del Contrato según el Plazo de Vigencia definido en la Cláusula **8**, se establece en XXX MW (XXXXXXXXXX Megavatios).

6. MÁQUINAS Y POTENCIA CONTRATADAS

- 6.1. La Vendedora respalda el CONTRATO con las siguientes unidades:

- Unidad XXXXXX1.

Potencia Neta con combustible principal:	XXX MW
Potencia Neta con combustible alternativo:	XXX MW
- Unidad XXXXXX2.

Potencia Neta con combustible principal:	XXX MW
Potencia Neta con combustible alternativo:	XXX MW

7. FECHA DE ENTRADA EN SERVICIO COMPROMETIDA

El Generador se compromete a obtener la Habilitación Comercial y poner a disposición del OED la totalidad de los equipos cuya potencia se contrata por el presente como máximo en la Fecha Comprometida.

En caso que no se produjera la Habilitación Comercial total de la(s) Máquina(s) Comprometida(s) a más tardar en la Fecha Comprometida, la Vendedora abonará una penalización diaria calculada sobre la base del monto total de la GCC afectado proporcionalmente por el tiempo de demora y por un plazo máximo de 60 días.

En caso de no haberse pagado la penalidad requerida, cumplido el aludido plazo de 60 días se quedará expedita la ejecución de la GCC.

En caso se produjera la Habilitación Comercial parcial de la(s) Máquina(s) Comprometida(s) en la Fecha Comprometida, la Vendedora abonará una penalización diaria calculada sobre la base del monto total de la GCC

afectado proporcionalmente por el tiempo de demora y la Potencia aún sin Habilitación Comercial por un plazo máximo de 60 días.

En caso de no haberse pagado la penalidad requerida, cumplido el aludido plazo de 60 días se quedará expedita la ejecución de la GCC por la proporción impaga.

8. PLAZO DE VIGENCIA

8.1. El plazo de vigencia del Contrato será de XX años, contados a partir de la Fecha Comprometida.

8.2. En caso que no se produjera la Habilitación Comercial total de las máquinas comprometidas dentro de los CIENTO OCHENTA días inmediato posteriores a la Fecha Comprometida, el CONTRATO quedará automáticamente resuelto de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y sin derecho a indemnización de ningún tipo en favor de la Vendedora, remitiendo CAMMESA los antecedentes del caso a la SEE a sus efectos.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (GCC)

9.1. La Vendedora, como condición para la entrada en vigencia del Contrato debe constituir a satisfacción de la Compradora, una Garantía de Cumplimiento de Contrato - GCC, la que deberá constituirse ***Se completará de acuerdo con los Términos de Referencia punto 4.3.-***

9.2. De no mantenerse la vigencia de la garantía para la satisfacción de su objeto, el CONTRATO quedara rescindido automáticamente. La Vendedora deberá acreditar la vigencia de la GCC a través de los certificados emitidos por la entidad correspondiente de los cuales surjan la cancelación de las primas o contraprestación por las fianzas contratadas.

9.3. En el caso que la Vendedora no abone las sanciones previstas en la Cláusula 7 se ejecutará la GCC en la proporción que corresponda.

10. PUNTO DE ENTREGA

10.1. Se define como PUNTO DE ENTREGA, el nodo de XXX kV de vinculación de la Central con el SADI.

10.2. Ubicación Física de la Central: XXXXXXXXXXXX, Provincia de XXXXXXXX.

11. PRECIOS

11.1. Precio de la Potencia Contratada.

El precio de Potencia Contratada...***Se completará de acuerdo con los Términos de Referencia punto 7.4***

.

11.2. Precio de la Energía Asociada

El precio de la Energía Asociada será equivalente al Costo Variable ofertado... ***Se completará de acuerdo con los Términos de Referencia Anexo III***

12. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA VENDEDORA

12.1. La Vendedora suministrará a la Compradora la información requerida en LOS PROCEDIMIENTOS para su operatoria en el MEM.

12.2. La Vendedora presentará a CAMMESA, conforme lo establecido en el Capítulo 2 – PRECIOS ESTACIONALES de LOS PROCEDIMIENTOS, los programas de mantenimiento periódicos de la(s) Máquina(S) Comprometida(S) y acordará con CAMMESA la oportunidad en que estos pueden realizarse. Cualquier apartamiento de las fechas

definidas para la realización de los mantenimientos programados acordadas con CAMMESA implicará que la indisponibilidad sea considerada y tratada como no programada.

13. BASE DE CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL

13.1. Mensualmente el OED calculará la disponibilidad de la Máquina Comprometida... **Se completará de acuerdo con los Términos de Referencia punto 7.3.**

13.2. La ENERGÍA SUMINISTRADA en un mes se calculará de acuerdo a la energía generada por las máquinas comprometidas.

13.3. El monto total mensual a liquidar en cada mes m ($MONLIQ_m$) se calculará como:

$$MONLIQ_m = Pr.POTCONT_{mm} * POTDISP_m + \sum CVAR_{cm} * ENESUM_{cm} - PENMES_m$$

Donde:

Pr.POTCONT $_m$: Precio de la POTENCIA CONTRATADA correspondiente al mes "m" de acuerdo con los Términos de Referencia punto 7.4

POTDISP $_m$ Potencia Disponible mensual en el mes m de acuerdo con los Términos de Referencia punto 7.3.

CVAR $_m$ Costo Variable ofertado consumiendo el combustible C en el mes m

ENESUM $_m$ ENERGÍA ASOCIADA consumiendo el combustible C en el mes m

PENMES $_m$ Penalización mensual a aplicar en el mes m de acuerdo con los **Términos de Referencia punto 7.5**

A los precios indicados en la presente cláusula se les adiciona el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

14. DOCUMENTACIÓN COMERCIAL Y PAGO

14.1. Mensualmente CAMMESA publicará en el DTE respectivo toda la información necesaria y suficiente para la adecuada verificación de los términos físicos y económicos definidos en el Contrato.

14.2. A los efectos de la publicación del DTE CAMMESA convertirá los valores nominados en DÓLARES ESTADOUNIDENSES a PESOS, utilizando la tasa de cambio publicada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)" correspondiente al último Día Hábil del mes al que corresponde el DTE.

14.3. Mensualmente la Compradora emitirá a favor de la Vendedora, la Liquidación de Ventas correspondiente al Contrato, calculada en base a la información publicada en el DTE provisorio correspondiente al mes.

14.4. Si, posteriormente, hubiere diferencias entre la información utilizada para el cálculo de las Liquidaciones de Ventas calculadas en base a la información del DTE provisorio y la información publicada en el DTE definitivo, la Compradora emitirá notas de crédito o débito a favor de la Vendedora, según corresponda en cada oportunidad.

14.5. La documentación comercial será remitida por la Compradora en el domicilio establecido por la Vendedora en la Cláusula 19.

14.6. La Compradora depositará a la fecha de vencimiento especificada en la Liquidación de Ventas y en las cuentas que indique la Vendedora, la cantidad de PESOS necesaria para adquirir los DÓLARES ESTADOUNIDENSES que resulten de convertir los PESOS consignados en la respectiva Liquidación de Ventas para los valores de remuneración nominados en DÓLARES ESTADOUNIDENSES según lo indicado en el apartado 14.2 anterior, aplicando la tasa de cambio publicada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA "Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)" correspondiente al Día Hábil previo a la fecha de vencimiento especificada en la

Liquidación de Ventas referida en el apartado 14.3, emitiendo en caso de corresponder, la respectiva nota de crédito o débito según se indica en el apartado 14.4.

14.7. En caso que la referencia adoptada para la obtención de la tasa de cambio, se modifique, sustituya o no se publique en el futuro, las PARTES acordarán de común acuerdo una nueva referencia, debiendo contar la misma con la aprobación de la Secretaría.

14.8. La fecha de vencimiento de la documentación comercial emitida será la indicada en la respectiva Liquidación de Ventas conforme lo dispuesto en el Capítulo 5 de Los Procedimientos y demás reglamentación aplicable.

15. INCUMPLIMIENTOS

15.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especificadas en el CONTRATO por una de las PARTES constituirá a ésta en mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

15.1.1. Asimismo, en los caso en que:

La Compradora incurra en:

- la realización de actos que impliquen que sus obligaciones bajo el Contrato dejen de ser válidas o exigibles,
- su disolución o entrada en liquidación,
- la entrada en cesación de pagos,
- la declaración en quiebra,
- la presentación en concurso preventivo o quiebra,
- la petición de su quiebra por un tercero que no fuera recurrida en la primer oportunidad procesal para hacerlo,
- el acaecimiento de cualquier hecho o acto que, de conformidad con el Marco Normativo, tuviere efectos análogos a los descriptos anteriormente,
- la intervención judicial de la respectiva administración empresaria, o la ejecución de una parte sustancial de los bienes;

La Vendedora incurra en:

- la pérdida de su calidad de Agente del MEM por la Central,
- la realización de actos que impliquen que sus obligaciones bajo el Contrato dejen de ser válidas o exigibles,
- su disolución o entrada en liquidación,
- la entrada en cesación de pagos,
- la declaración en quiebra,
- la presentación en concurso preventivo o quiebra,
- la petición de su quiebra por un tercero que no fuera recurrida en la primer oportunidad procesal para hacerlo,
- el acaecimiento de cualquier hecho o acto que, de conformidad con la normativa aplicable, tuviere efectos análogos a los descriptos anteriormente,
- la cesión por la Vendedora de una parte sustancial de sus bienes o derechos que, a criterio exclusivo de la Compradora, afecte o pudiera afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el Contrato,
- el estado de acuerdo preventivo extrajudicial,
- la intervención judicial de la respectiva administración empresaria, o la ejecución de una parte sustancial de los bienes, o
- el incumplimiento del compromiso de abastecimiento asumido en el Contrato, por una causa enteramente imputable a la Vendedora, que se extienda por DOS (2) meses.

15.2. Acaecido cualquiera de los hechos enumerados en la presente cláusula, la parte cumplidora podrá ejercer los derechos que se establecen en 15.3.

15.3. Consecuencias de la mora en el cumplimiento de las obligaciones o del acaecimiento de los hechos precedentemente enumerados:

15.3.1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, la PARTE cumplidora tendrá derecho a percibir las sumas adeudadas más el pago de los intereses y montos en concepto de sanciones, establecidas para las obligaciones de pago por transacciones de energía eléctrica en el MEM en Los Procedimientos.

15.3.2. Para el resto de los incumplimientos la PARTE cumplidora tendrá derecho a optar por:

- intimar al cumplimiento por la PARTE incumplidora de la obligación incumplida, otorgando un plazo razonable para hacerlo y notificando de la intimación a la Secretaría, o
- resolver el CONTRATO, sin necesidad de declaración judicial, bastando a tal efecto la sola comunicación, en forma fehaciente, de la PARTE cumplidora a la PARTE incumplidora de su voluntad de resolver el CONTRATO y de la fecha en que tendrá efecto la resolución, junto con la respectiva notificación a la SECRETARÍA. Los efectos de la resolución serán hacia el futuro (“ex nunc”).

El ejercicio por la PARTE cumplidora de la primera de las citadas alternativas no obstará al ejercicio posterior de la segunda en caso de que el incumplimiento persistiere. Lo previsto precedentemente lo será sin perjuicio de los restantes derechos que conforme a la ley pudieren corresponder a la PARTE cumplidora ante el incumplimiento de la otra.

15.4. Las PARTES, en ningún caso, excepto en el caso de dolo o culpa grave calificados como tales por un tribunal competente, serán responsables de pérdidas, y/o daños indirectos, y/o lucro cesante.

16. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En el Contrato el alcance y efectos del caso fortuito o fuerza mayor serán los previstos en el artículo 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

17. CESIÓN DEL CONTRATO

17.1. Las PARTES no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emergentes de este CONTRATO, estableciéndose, sin embargo, que la Vendedora podrá ceder los créditos que posea contra la Compradora.

18. RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. JURISDICCIÓN

18.1. Resolución de divergencias. Las eventuales divergencias o controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente CONTRATO deberán ser resueltas por las Partes de conformidad con lo establecido a continuación.

18.2. En primer término, en forma amistosa entre los respectivos representantes de las Partes, los cuales intentarán resolver la controversia dentro de un período de Treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en la cual una de las Partes reciba la notificación por escrito de la otra indicando la existencia de una divergencia o controversia que se desea resolver conforme este procedimiento.

18.3. Si, transcurrido el plazo mencionado, subsistiera la divergencia o controversia, la misma las partes de común acuerdo designarán un mediador quien intentará alcanzar un acuerdo entre las partes dentro de los 30 días corridos.

18.4. De no alcanzarse un acuerdo las PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales en lo Civil y Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

19. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

19.1. Domicilios. A todos los efectos derivados del presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilio en los lugares que a continuación se indican:

LA VENDEDORA: XXXXXXXXXXXXX

LA COMPRADORA: Av. Eduardo Madero 942, Piso 1º, C.A.B.A.

19.2. Notificaciones. Cualquier comunicación o notificación –ya sea judicial o extrajudicial- que deba efectuarse en relación con el CONTRATO debe ser realizada por escrito, en idioma castellano y puede ser efectuada personalmente o enviada por telegrama colacionado con aviso de recibo o carta documento a la PARTE a la que está dirigida, al domicilio constituido en 19.1. Dichas notificaciones se considerarán realizadas: (a) si es entregada personalmente, en el momento de la entrega; o (b) si es enviada por servicio de correo, con la confirmación de la entrega del servicio de correo.

20. MODIFICACIONES

Ninguna modificación o enmienda a este CONTRATO o dispensa respecto de cualquier disposición del mismo será válida salvo que se haga por escrito y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las PARTES.

21. IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS:

21.1. Todos los impuestos, gastos y costos, originados en la firma del presente CONTRATO serán por cuenta y cargo exclusivo de XXXXX.

21.2. El presente Contrato está exento del pago del impuesto de sello conforme lo prescrito en el artículo 13 del Decreto PEN Nº 1192/1992.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los ***** del mes de ***** de 2016.

Por XXXXXXX:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por CAMMESA:

_____ _____
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX